

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC
No. POA-EMRAQ-013-2021

Econ. María Fernanda Guillén Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;
- Que,** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”*;
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas*

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC
No. POA-EMRAQ-013-2021

imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...);

- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo 1.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ- EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 1.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)"*;
- Que,** el artículo 1.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)"*;
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente."*;

- Que,** en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*
- Que,** El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 actualizada establece: *“Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;*
- Que,** mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015 el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;
- Que,** en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: *“Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apearse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;*
- Que,** en sesión extraordinaria y mediante Acción de Personal No. 080-2020-GTH, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, el día 03 de septiembre de 2020, nombró como Gerente General de la EMRAQ-EP a la Econ. María Fernanda Guillén Palacios;
- Que,** con certificación de Resoluciones sesión Ordinaria No. 008-2020 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), llevada a cabo el día 23 de diciembre de

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC
No. POA-EMRAQ-013-2021

2020, la Gerente General deja constancia: “Resolución No. 008-2020-003.- EL Directorio de la EMRAQ-EP resuelve con cinco votos a favor dar conocimiento y aprobado el Plan Operativo Anual y del Presupuesto 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito”;

- Que,** mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. PAC_ENRAQ-2021.001 de 14 de enero de 2021 la Gerente General resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR Y PUBLICAR** el plan Anual de Contrataciones (PAC) de la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO** para el año 2021 (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. EMRAQ-DP-MNT-2021-062 de 08 de julio de 2021 el Especialista de Mantenimiento comunica al Director de Producción y Comercialización (e): “**JUSTIFICATIVO TÉCNICO** Para cumplir con las reformas solicitadas al POA Y PAC 2021, para la adquisición de neumáticos especiales, donde se realizó una reforma, misma que se desprendía neumáticos por ínfima cuantía con un monto de \$1500 dólares; sin embargo durante el proceso de contratación en la nueva búsqueda en el catálogo electrónico se encontró los neumáticos de tracción para volqueta: medidas 295/80R22.5 con un valor de \$1200 dólares. Por tal motivo es necesario realizar las respectivas reformas solicitadas para cumplir con las normativas legales existentes. **RECOMENDACIÓN** □ Se recomienda realizar la reforma al POA y PAC de la Empresa, cambiando la partida presupuestaria “Adquisición de neumáticos”, para utilizar estos recursos económicos e incrementarlos a la línea “Adquisición de neumáticos para la volqueta”, reforma necesaria para garantizar el mantenimiento preventivo-correctivo de la flota vehicular de la EMRAQ-EP. □ Solicitar a la Gerencia General se apruebe la propuesta de reforma adjunta a este documento esto con la finalidad de contar con los suficientes neumáticos para realizar los respectivos cambios necesarios”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-MT-2021-0064-M de 08 de julio de 2021 el Especialista de Mantenimiento comunica al Director de Producción y Comercialización (e): “Por medio del presente, solicito de la manera más comedida, se dé inicio al trámite de reformas al POA y PAC 2021 NEUMÁTICOS de la empresa, para el área de mantenimiento que se adjunta al presente, cumpliendo así con todas las recomendaciones solicitadas”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2021-0266-M de 08 de julio de 2021 el Director de Producción y Comercialización (E) comunica a la Gerencia General: “Por medio del presente me permito adjuntar los Memorandos Nro. GADDMQ-EPMRQ-MT-2021-0064-M y Nro. GADDMQ-EPMRQ-MT-2021-0062-M, realizados por el Tlgo. Fernando Loachamin Especialista de Mantenimiento; en el cual se detalla la necesidad, “para cumplir con sus obligaciones de mantener operativa la flota vehicular de la empresa, debe mantener un stock mínimo necesario de repuestos con la finalidad de seguir garantizando un proceso de faenamiento de calidad, cumpliendo con parámetros sanitarios, al contar con un stock de repuestos se minimiza los daños imprevistos por falta de los mismos y a la vez se alarga la vida útil de los equipos de faenamiento de la línea de producción. LA EMRAQ-EP, no dispone de neumáticos, válvulas de inflado, tubos y defensas necesarios para el recambio, tomando en consideración que, en el centro de revisión vehicular anual (obligatorio para la matriculación), se cumple con un control minucioso de cada uno de neumáticos, incluyendo al neumático de emergencia. La no conformidad del proceso de revisión vehicular a cargo de la entidad de control respectiva constituye en un agravante para que el vehículo no apruebe dicha revisión. Es importante manifestar que Dentro del Distrito Metropolitano de Quito, cada día se presentan controles de tránsito y dentro de ello se analiza el labrado mínimo (1,6 mm), al ser mínimo de esta medida es motivo para la generación de sanción reglamentaria y una multa económica dispuestos en el “Artículo 383 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). La pena que establece la normativa es la retención del carro y prisión de cinco a 15 días para el conductor. Si el vehículo es para transporte público, el castigo se duplica”; por lo que de la manera más comedida solicito su autorización para iniciar la propuesta de reforma correspondiente”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0203-M de 14 de julio de 2021 Jefe De Gestión Estratégica (E) comunica al Asesor Jurídico: “Por medio de presente y en referencia a la

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC
No. POA-EMRAQ-013-2021

*sumilla inserta por la Gerencia General de fecha 13 de julio del 2021 “*Autorizado *Atender lo Solicitado”, en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2021-0266-M, remito a usted adjunto al presente documento la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-019 y demás documentos habilitantes para continuar con el trámite pertinente”;*

Que, se cuenta con líneas PAC de propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-019 de 14 de julio de 2021 elaborado por el Jefe de Gestión Estratégica (E);

Que, se cuenta con PROPUESTA DE REFORMA Nro. GE-PR-2021-019 de 14 de julio de 2021 elaborado por el Jefe de Gestión Estratégica (E); y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ARTÍCULOS I.2.84 Y I.2.88 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR. - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021:

PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO EN EJECUCION	MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO METROPOLITANO DE FAENAMIENTO	ADQUISICION DE NEUMÁTICOS ESPECIALES	730813	1.680,00	1.344,00	00,00
MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO EN EJECUCION	MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO METROPOLITANO DE FAENAMIENTO	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VOLQUETA	730813	00,00	00,00	1.344,00
					1.344,00	1.344,00

Artículo 2.- APROBAR. - La reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de la siguiente manera:

LÍNEAS PAC DE PROPUESTA DE REFORMA Nro. GE-PR-2021-019

LINEA ORIGINAL															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
30	730813	622810016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de neumáticos especiales	1.00	Global	1.500,00	1.500,00	C2
LINEA MODIFICAR															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
30	730813	622810016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de neumáticos especiales	1.00	Global	300,00	300,00	C2
LINEA NUEVA															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
	730813	622810016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de neumáticos especiales	1.00	Global	1.200,00	1.200,00	C2

Artículo 3.- DISPONER. - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado, y del Plan Anual de Contrataciones en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.



RESOLUCIÓN DE REFORMA POA Y PAC
No. POA-EMRAQ-013-2021

Artículo 4.- DISPONER. - a Asesoría Jurídica a través del analista de contratación pública la publicación del Plan Anual de Contrataciones reformado, así como de la presente resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2021.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Econ. María Fernanda Guillén Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

Elaborado por:	Tglo. Juan Fernando Merchán	
Revisado por:	Dr. Marcelo Ocaña García	